



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2025-01260034-GDEBA-DPPCMDCGP Convenio y Adenda con la Municipalidad de Necochea

---

**VISTO** el artículo 23 de la Ley N° 15.477, la Ley N° 10.592, el Decreto N° 77/2020, sus modificatorios, el Decreto N° 4619/93 y el EX-2025-01260034-GDEBA-DPPCMDCGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de Necochea, a cargo de los Talleres Productivos de Producción Sendero de Luz, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, Subprograma Taller Protegido de Producción, con una duración de veinticuatro (24) meses a partir del 1° de enero del año 2025 y su adenda, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios, le asignan las misiones y funciones al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, entre las cuales se encuentra la tarea de elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que por RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP, de fecha 26 de diciembre de 2024, se derogaron las Resoluciones 11118 N° 447/04, 11118 N° 383/06, N° 2312/16, N° 2313/16, y N° 2978/16, y se aprobó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con discapacidad, en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de conformidad con el documento de Gestión identificado como Anexo I (IF-2024-45506989-GDEBA-DPDPDMDCGP);

Que posteriormente por RESO-2025-634-GDEBA-MDCGP, de fecha 25 de marzo de 2025, se dejaron sin efecto los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 11 y 12 de la RESO-2024-3215-GDEBAMDCGP, y se aprobó un nuevo documento de gestión para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, según IF-2024-06139593-GDEBA-DPDPDMDCGP;

Que el mencionado Programa tiene entre sus objetivos la implementación de políticas que faciliten el acceso a derechos básicos como la vivienda y la alimentación a personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad; como así también la mejora en sus condiciones de vida para que logren alcanzar la mayor autonomía posible; y la inclusión a través del desarrollo de actividades laborales, de ocio, deportes, entre otros;

Que asimismo, dicho Programa cuenta con los siguientes Subprogramas: 1. Talleres Protegidos de Producción; 2. Hogares; 3. Promoción de Participación en Actividades Ecuestres; 4. Centros de Día; y 5. Apoyo para la Vida en Comunidad;

Que por RESO-2024-1878-GDEBA-MDCGP, de fecha 14 de agosto, se fijó a partir del 1° de julio de 2024, para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de peculio en la suma de pesos veinticuatro mil setecientos sesenta y tres (\$24.763,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos treinta y tres mil doscientos trece (\$33.213,00), para Centros de Día en la suma de pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve (\$34.439,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos ciento noventa y un mil ochocientos ochenta y seis (\$191.886,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos veinticuatro mil seiscientos tres (\$24.603,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos cincuenta mil cuatrocientos treinta y tres (\$50.433,00);

Que por RESO-2025-848-GDEBA-MDCGP de fecha 29 de abril de 2025 se aprobó el incremento, a partir del 1° de marzo de 2025, del monto de los valores en concepto de peculio en la suma de pesos veintisiete mil setecientos treinta y cinco (\$27.735,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos treinta y siete mil ciento noventa y nueve (\$37.199,00), para Centros de Día en la suma de pesos treinta y ocho mil quinientos setenta y uno (\$38.571,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos doscientos catorce mil novecientos trece (\$214.913,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos veintisiete mil quinientos cincuenta y cinco (\$27.555,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco (\$56.485,00),

Que por EX-2025-28426477-GDEBA-DPPCMDCGP tramita el incremento a partir del 1° de agosto de 2025, del monto de los valores prestacionales asignados en concepto de peculio en la suma de pesos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta (\$55.470,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos cincuenta y dos mil setenta y nueve (\$52.079,00), para Centros de Día en la suma de pesos cincuenta y tres mil novecientos noventa y nueve (\$53.999,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos trescientos mil ochocientos setenta y ocho (\$300.878,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos treinta y ocho mil quinientos setenta y siete (\$38.577,00), para Refuerzo Hogares en la suma de pesos setenta y nueve mil setenta y nueve (\$79.079,00), y para Apoyo para la Vida en Comunidad en la suma de pesos trescientos sesenta y un mil cincuenta y tres (\$361.053,00);

Que el convenio citado en el exordio contempla una duración de veinticuatro (24) meses a partir del 1° de enero de 2025;

Que el Ministerio destinará hasta treinta y nueve (39) becas, y asimismo se otorgará una subvención en carácter de Incentivo Social, bajo la denominación PECULIO de acuerdo a la cláusula primera del Convenio;

Que en número de orden 22 obra la adenda conforme IF-2025-20220654-GDEBA-

SSPSMDCGP, que modifica la clausula segunda, séptima y octava del presente convenio;

Que se agrega documentación correspondiente al municipio, obrando proyecto de funcionamiento, Diploma de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires proclamando a Arturo Alfredo Rojas como Intendente de Necochea, DNI del Intendente, constancia de inscripción en ARCA, nota de designación de responsables, detalle de la cuenta bancaria CBU y certificados de discapacidad;

Que en números de orden 28 y 30 la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad y la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, gestionan la aprobación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de Necochea, a cargo de Talleres Productivos de Producción Sendero de Luz;

Que en los números de orden 32 y 34 intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud de gastos, el cálculo del gasto y la partida presupuestaria correspondiente, Presupuesto General del Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA y un gasto estimado para el año 2026;

Que en número de orden 44 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 46 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 51 ha informado la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 55 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 10.592 y su Decreto Reglamentario 1149/9, y artículo 3º del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS**

**POR EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIF.**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio para el otorgamiento de subvenciones suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de Necochea, a cargo de los Talleres Productivos de Producción Sendero de Luz, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona

con Discapacidad, Subprograma Taller Protegido de Producción, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de veinticuatro (24) meses a partir del 1° de enero del año 2025, el que como Anexo I (IF-2025-04502427-GDEBA-SSPSMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar la Adenda suscripta entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de Necochea, a cargo de los Talleres Productivos de Producción Sendero de Luz, el que como Anexo II (IF-2025-20220654-GDEBA-SSPSMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja del Convenio y su adenda que por este acto se aprueban en los artículos 1° y 2°, a favor del municipio o a quien legalmente lo represente.

**ARTÍCULO 4º.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 11 - Actividad 1 - Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos dieciocho millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve (\$18.156.489,00), Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos veinticuatro (\$19.999.824,00), por una suma total de pesos treinta y ocho millones ciento cincuenta y seis mil trescientos trece (\$38.156.313,00). Presupuesto General del Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA y se proyecta un gasto estimado de pesos cincuenta millones trescientos treinta y dos mil novecientos treinta y dos (\$50.332.932,00) para el año 2026.

**ARTÍCULO 5º.** El municipio beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

**ARTÍCULO 6º.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Administración de Subsidios, pasar a la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados. Cumplido, archivar.